

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 26 de Abril de 1912

Número 1700

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDMUNDO A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", 4 tomos de veinticinco centímetros de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 4.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto No. 369 de 1912, de 20 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se ha-

cen dos en el Cuerpo de Policía Nacional
Resolución No. 58 de 17 de Abril de 1912 3,403
Resolución No. 59 de 17 de Abril de 1912 3,404
Resolución No. 61 de 19 de Abril de 1912 3,404
Resolución No. 62 de 22 de Abril de 1912 3,404

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución No. 79 de 9 de Abril de 1912 3,404
Resolución No. 80 de 9 de Abril de 1912 3,404
Resolución No. 81 de 10 de Abril de 1912 3,404
Notas cruzadas entre el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Costa Rica y el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores 3,404

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto No. 35 de 1912 de 17 de Abril, por el cual se autoriza a la "Commercial Union Assurance Company Limited," de Londres, de la cual son apoderados legales en esta ciudad los señores Ehrman y Compañía para funcionar en la República 3,404
Resolución No. 310 de 19 de Abril de 1912 3,405

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto No. 24 de 1912, de 11 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento 3,405
Decreto No. 25 de 1912, de 12 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante 3,405
Resolución No. 32 de 13 de Abril de 1912 3,405
Resolución No. 33 de 15 de Abril de 1912 3,405
Resolución No. 34 de 17 de Abril de 1912 3,405
Resolución No. 35 de 19 de Abril de 1912 3,405

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 18 de Abril de 1912 3,405
Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 19 de Abril de 1912 3,405
Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 20 de Abril de 1912 3,406
Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 22 de Abril de 1912 3,406

PROVINCIA DE COLON.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, durante el mes de Marzo de 1912 (Continuación) 3,406
Avisos Oficiales 3,406

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 369 de 1912

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen dos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Conrado Lobo para Teniente de la Primera Sección de Policía, y nómbrese en su reemplazo al señor Tomás, Vázquez.

Artículo 2.º Por renuncia aceptada al señor Heriberto Rodríguez del cargo de Vigilante Habilitado de la Sección Quinta, nómbrese en su reemplazo al señor Arcadio Correa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Abril, de 1912.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 58.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 58.—Panamá, 17 de Abril de 1912

El reo rematado Cristóbal Clark, solista del Poder Ejecutivo le sea concedida la rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado. Examinada la correspondiente documentación, se advierte que por sentencia proferida por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha 22 de Enero del corriente año, se impuso al referido reo la pena de un año, un mes y diez días de presidio por el delito de hurto.

El Director del Presidio certifica que el peticionario ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo, y que cumple en esta fecha las dos terceras partes de su condena, computado el tiempo de detención.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Otorgar al reo rematado Cristóbal Clark la gracia que pide, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a fin de que ordene la inmediata libertad de dicho reo.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 59.—Panamá, 17 de Abril de 1912.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, pide el reo rematado Jerónimo Batista, se le otorgue rebaja de la tercera parte de la pena de tres años de presidio á que ha sido condenado por el delito de heridas, según sentencia dictada por el señor Juez Segundo de aquel Circuito, de fecha tres de Septiembre de 1910, confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Como consta de los documentos pertinentes, que el aludido reo ha observado buena conducta en el Establecimiento de castigo y que—computada la pena desde el 17 de Abril de 1910—cumple hoy las dos terceras partes,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de su condena al reo rematado Jerónimo Batista, y telegrafiar al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 61.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 61.—Panamá, 19 de Abril de 1912.

La reo por el delito de robo Segunda Cruz, quien fue condenada á sufrir la pena de un año de presidio, según consta de la sentencia dictada por el señor Juez del Circuito de Veraguas el cuatro de Julio de 1911 y que confirmó la Corte Suprema de Justicia el diez y ocho de Agosto del mismo año, pide le sea concedida la gracia de que trata el artículo 114 del Código Penal.

Por el examen que se ha hecho de los documentos correspondientes, resulta comprobado que la referida reo ha observado buena conducta en la Cárcel del Circuito de Veraguas y que ha cumplido ya las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de la pena á la reo Segunda Cruz, y telegrafiar al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para que la ponga inmediatamente en libertad, quedando sujeta á la vigilancia de las autoridades por un año.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 62.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 62.—Panamá, 22 de Abril de 1912.

Por sentencia del señor Juez Tercero del Circuito de Panamá, dictada el diez y ocho de Noviembre de 1911, fue condenado Luciano Silveira (a) Canario, á sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto.

Pide el referido reo le sea rebajada la tercera parte de su condena, para lo cual acompaña los comprobantes de haber observado buena conducta durante todo el tiempo que ha estado preso; y teniendo en cuenta que—computada la pena desde el 22 de Diciembre de 1910—cumple hoy las dos terceras partes,

SE RESUELVE:

Concederse rebaja de la tercera parte de la pena corporal al reo rematado Luciano Silveira (a) Canario, quedando sujeta á la vigilancia de las autoridades por tres años, y comuníquese al señor Gobernador de la Provincia, á fin de que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 79.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 79.—Panamá, Abril 9 de 1912.

Por medio del memorial anterior el señor Joaquín Santamaría solicita de esta Secretaría Carta de Naturalización, exponiendo ser natural de Colombia, residente en la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado con panameña con quien tiene diez hijos todos nacidos en el país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1.º Que en virtud del artículo 26 del Decreto número 46 de 1909 (de 30 de Julio) el interesado está obligado, si es casado, á expresar, *inter-alia*, el nombre de su mujer, y si tuviera hijos, el número, nombre, edad y sexo de sus hijos menores de veintidós años; y

2.º Que el memorialista no ha cumplido con este requisito.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado por la razón arriba expuesta, y devolver al memorialista todos los documentos que acompañó á su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

RESOLUCION NUMERO 80.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, Abril 9 de 1912.

En atención al oficio de fecha 8 de Marzo último del señor Cónsul de la República en Barcelona (España) por el cual solicita se le conceda permiso para separarse de dicho puesto por dos meses, prorrogables ó renunciables, contados desde el 1.º del presente,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado en las condiciones expresadas y oficiesele que encargue del Despacho al Vice-Cónsul de la República en el mencionado lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

RESOLUCION NUMERO 81.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 10 de 1912.

Vista la comunicación dirigida á este Despacho por el señor Rosendo Jurado V., con fecha 10 de Marzo próximo pasado, por medio de la cual presenta formal renuncia del puesto de Cónsul de Panamá en Gulfport, Estados Unidos de América,

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia, y dar al dimiteinte las más expresivas gracias por los importantes servicios prestados á la Nación, durante el tiempo que ha estado sirviendo el puesto mencionado.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

NOTAS

cruzadas entre el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Costa Rica y el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Legación de Chile.—Número 82.—San José de Costa Rica, 8 de Abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo á honra de informar á V. E. que á virtud de una nueva Ley dictada en mi país bajo el número 2641, con fecha 12 de Febrero último, se ha establecido una Aduana en el puerto de Punta Arenas, del Estrecho de Magallanes, que exigirá en lo sucesivo para el despacho de las mercaderías que por ella se internen del extranjero, la visa consular de los conocimientos y facturas, con arreglo á las leyes y disposiciones reglamentarias pertinentes que rigen en los demás puertos de la República.

Rogando á V. E. que se sirva hacer dar publicidad á esta información, para que llegue á conocimiento de los comerciantes interesados, reitero á V. E. los sentimientos de mi alta y distinguida consideración,

(Fdo.) Vergara Clark.

A. S. E. el señor don Eduardo Chiari, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

Número 1272.—Panamá, 16 de Abril de 1912.

Señor Ministro:

Es en mi poder la atenta comunicación de V. E. del 8 de los corrientes, distinguida con el número 82, por la

cual me he impuesto de que á virtud de una nueva ley dictada en la República de Chile bajo el número 2641, con fecha 12 de Febrero último, se ha establecido una Aduana en el puerto de Punta Arenas, del Estrecho de Magallanes, que exigirá en lo sucesivo para el despacho de las mercaderías que por ella se internen del extranjero, la visa consular de los conocimientos y facturas, con arreglo á las leyes y disposiciones reglamentarias que rigen en los demás puertos chilenos.

De acuerdo con los deseos manifestados por V. E. en la comunicación que contesto, he dictado las órdenes del caso para que se le dé publicidad á esta información á fin de que llegue á conocimiento de los comerciantes de la República.

Aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio.

EDUARDO CHIARI

A. S. E. Carlos Vergara Clark, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile,

San José, Costa Rica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 35 DE 1912,

(DE 18 DE ABRIL).

por el cual se autoriza á la "Commercial Union Assurance Company Limited," de Londres, de la cual son apoderados legales en esta ciudad los señores Ehrman y Compañía para funcionar en la República.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 17 de los corrientes los señores Ehrman y Compañía en nombre de la "Commercial Union Assurance Company Limited," solicitan se expida el Decreto correspondiente de que trata el artículo 3.º de la Ley 38 de 1911 para poder funcionar en la República;

Que los expresados señores acompañan el certificado de incorporación justificativo de que la mencionada Compañía ha sido organizada con arreglo á las leyes del país de su origen; el recibo expedido por el señor Gerente del Banco Nacional, el cual comprueba que la "Commercial Union Assurance Company Limited" ha depositado en dicho Banco la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS; copia de la escritura pública otorgada en Londres por la cual la precitada Compañía confiere plenos poderes á los señores Ehrman y Compañía de esta plaza para representarla en juicio y fuera de él y para solucionar cualquiera dificultad que surja con las autoridades administrativas; y

Que con los anteriores documentos quedan llenados los requisitos que exige la Ley 38 de 1911 para que el Poder Ejecutivo pueda autorizar el funcionamiento de una Compañía de Seguro extranjera en el territorio de la República,

DECRETA:

Art. 1.º Queda autorizada la "Commercial Union Assurance Company Limited" para funcionar y establecer en la República de Panamá las Agencias que considere conveniente á sus intereses.

Art. 2.º El depósito de CINCUENTA MIL BALBOAS hecho por dicha Compañía queda sujeto á lo dispuesto por Resolución número 282, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro el 10 de los corrientes, en cuanto la referida Resolución afecta á las Compañías de Seguros.

Art. 3.º Reconocese á los señores Ehrman y Compañía como Agentes principales de la "Commercial Union

Assurance Company Limited" para los efectos de la Ley 28 de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 18 días del mes de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 310.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 310.—Panamá, Abril 19 de 1912.

Visto el memorial que precede del señor J. L. Salas, en el que solicita se impartan las órdenes del caso al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que proceda á extender el contrato de traspaso de arrendamiento del lote de terreno de propiedad del Gobierno número 354, á favor del señor Ricardo Bermúdez á quien desea ceder sus derechos sobre dicho lote,

SE RESUELVE:

Autorizar al empleado en referencia, para que si no hubiere inconveniente alguno, dé cumplimiento á la precitada solicitud, previas las formalidades legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 24 DE 1912,

(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Pagador de la Segunda División, hecho en el señor Alfredo Arango.

Este Decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los once días del mes de Abril de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1912,

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento de Jefe de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística, en interinidad, hecho en el señor J. R. Domínguez.

Artículo 2.º Nómbrase interinamente Jefe de dicha Sección, al señor José R. Revello V.

Este Decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los doce días del mes de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Abril 13 de 1912.

Visto el memorial que antecede, en el cual solicita el señor Joshua Piza, Gerente de la Compañía de Teléfonos de Panamá que se prorrogue la fecha en que ha de tener lugar la licitación sobre servicio telefónico en esta ciudad, y teniendo en cuenta que son justas las razones que expone el memorialista,

SE RESUELVE:

Prorrógase hasta el día 20 de Mayo próximo, la fecha en que ha de efectuarse la licitación sobre servicio telefónico en esta ciudad. En esa misma fecha tendrá lugar la licitación para suministrar servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y las poblaciones de la Zona del Canal. Las propuestas deberán hacerse por separado, y los pliegos de cargo podrán consultarse en esta Secretaría durante las horas hábiles.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Abril 15 de 1912.

Visto el memorial que antecede.

SE RESUELVE:

Dígame al peticionario que la colocación de los aparatos para el servicio de alarma de incendio no es de la competencia del Departamento de Fomento á cargo del suscrito y que por lo tanto debe dirigirse á la Secretaría de Gobierno y Justicia que es á la que corresponde este negociado.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 11 de Abril 17 de 1912.

Visto el escrito que antecede, por medio del cual el señor Zefiro Zappi, presenta renuncia irrevocable del puesto de Ingeniero Auxiliar que ha venido desempeñando en la Sección Técnica, adjunta á esta Secretaría hasta esta fecha, y teniendo en cuenta este Despacho las razones en que funda dicha renuncia.

SE RESUELVE:

Acéptase dicha renuncia y manifiéstese al dimiteinte el reconocimiento del Gobierno por sus buenos servicios prestados á la Nación, durante el tiempo que ha estado al frente de dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Abril 19 de 1912.

Visto el escrito que antecede, por medio del cual el señor N. Sánchez L. presenta renuncia del puesto de Capataz de presos al servicio de obras públicas, en virtud de haber aceptado otro empleo,

SE RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta, dicha renuncia, y dar las gracias al dimiteinte en nombre del Gobierno por los buenos servicios que ha prestado á la Nación durante el tiempo que ha estado al frente de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	83,678.91
Entradas de hoy		3,161.89
Suma		86,840.86
Salidas de hoy		1,878.00
Existencia para mañana		84,962.86

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	50,405.17
Plata panameña		16,890.26½
Monedas de nickel		3,296.27½
Agentes Fiscales		90.65
Varios documentos		14,280.50
		84,962.86

Panamá, 18 de Abril de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamara.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	84,962.86
Entradas de hoy		3,637.61½
Suma		88,600.47½
Salidas de hoy		11,591.88½
Existencia para mañana		77,008.59

DEMOSTRACION:	
Oro americano	B. 37,923,91
Plata panameña	21,417,25½
Monedas de nickel	3,296,27½
Agentes Fiscales	90,65
Varios documentos	14,280,50
	77,118,55

Panamá, 19 de Abril de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 77,008,59
Entradas de hoy	4,759,84
Suma	81,768,43
Salidas de hoy	792,02½
Existencia para mañana	80,976,40½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 33,026,41
Plata panameña	21,003,81
Monedas de nickel	3,296,27½
Agentes Fiscales	90,65
Varios documentos	23,559,26
	80,976,40½

Panamá, 20 de Abril de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 80,976,40½
Entradas de hoy	4,807,26½
Suma	85,783,67
Salidas de hoy	2,064,00
Existencia para mañana	83,719,67

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 33,183,65
Plata panameña	22,406,43½
Monedas de nickel	3,296,27½
Agentes Fiscales	144,45
Varios documentos	24,688,86
	83,719,67

Panamá, 22 de Abril de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE COLON

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, durante el mes de Marzo de 1912.

(Continuación).

Número 25. Marzo 21. El señor Rafael de la Espriella vende tres casas ubicadas en la ciudad de Colón al señor Eudoro Torres U.

Número 26. Marzo 25. La señora Petrona L. de Barrios vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote número 1,458, á la señora Delina Pérez por la suma de B. 1,500.

Número 27. Marzo 25. Protocolización del título provisional número 95 de un globo de terreno baldío de trece (13) hectáreas tres mil doscientos cincuenta y nueve (3,259) metros cuadrados, expedido por el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia, á favor del señor Juan B. Tobar.

Número 28. Marzo 25. El señor Marcelino Murgas vende una parte de lo que le corresponde en los terrenos de «El Limón» al señor Catalino Vivero.

Libro 2º

Número 24. Marzo 1º. Protocolización de la copia de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia pronunciada en el juicio ordinario por C. G. Alberga, apoderado de Piza, Lindo y Compañía contra Walter B. Clark, ante el Juzgado 1º del Circuito de Colón.

Número 25. Marzo 5. El señor Isidor Rich confiere poder general al señor Manuel H. Jacobs.

Número 26. Marzo 12. El señor Domingo Luis Filippi confiere poder general á su padre Mannel Filippi R. vecino de «Playa Damas».

Número 27. Marzo 13. Los señores Francisco García Selles y Pedro Casademunt Boch, constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada «La Palmera» y girará bajo la razón ó firma social de Francisco García S. y Co., domiciliada en la ciudad de Portobelo y con el capital de \$ 3,000 plata panameña.

Número 28. Marzo 13. El señor Manuel H. Jacobs en su carácter de apoderado general del señor Isidor Rich, revoca el poder que su poderdante otorgó al señor Isidor Goldstein y todas las instituciones que ésta haya hecho.

Número 29. Marzo 14. Los señores Robert S. Brady, Chas P. O'neil y Frank A. Lynch, constituyen primera y preferente hipoteca del derecho de arrendamiento de los dos medios lotes números 1,871 y 1,873 y sobre la casa construida en los dichos medios lotes, á favor de la señora María H. Herazo, por la suma de B. 6,000.00.

Número 30. Marzo 15. El señor Miguel García Selles confiere poder general al señor Pedro Antonio Aguilera.

Número 31. Marzo 18. Protocolización del juicio de sucesión testada del finado Edward Louis Ferdinand Placide.

Número 32. Marzo 19. Protocolización del juicio de sucesión testada del finado Edward Louis Ferdinand Placide.

Número 33. Marzo 19. La señora Salomé Hernández confiere poder especial al señor Ricardo Bermúdez.

Número 34. Marzo 19. Protocolización del juicio de sucesión testada del finado Edward Louis Ferdinand Placide.

Número 35. Marzo 20. Protocolización del juicio de sucesión testada del finado Edward Louis Ferdinand Placide.

Número 36. Marzo 20. Protocolización del juicio de sucesión testada del finado Edward Louis Ferdinand Placide.

Número 37. Marzo 20. Protocolización del juicio de sucesión testada del finado Edward Louis Ferdinand Placide.

Número 38. Marzo 21. Protocolización del juicio de sucesión testada del finado Edward Louis Ferdinand Placide.

(Continuará).

AVISOS OFICIALES.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría á cargo del suscrito en Resolución de 13 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio telefónico en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el veinte de Mayo próximo. En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro del servicio de teléfonos entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de CIENTO BALBOAS (B. 100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, 13 de Abril de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA,

AVISO.

Se hace saber al público en general, que hasta el 30 de Abril próximo venturo se recibirá en esta Tesorería el pago del impuesto sobre inmuebles de este Distrito, correspondiente al 1º y 2º cuatrimestres del año en curso; después de esta fecha se pasarán las listas de los deudores ruinosos á los Jueces Ejecutores de los diferentes barrios para lo que á ellos concierne.

Panamá, Marzo 26 de 1911.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Alzamora.